

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el **artículo 6** del acta de la **sesión 5504-2011**, celebrada el 6 de julio del 2011,

considerando que:

1. La Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa solicita al Banco Central de Costa Rica su opinión sobre el Proyecto de Ley: *Reforma del artículo 35 del régimen privado de pensiones complementarias, Ley 7523 del 7 de julio de 1995 y sus reformas*, expediente 17.916. (*Originalmente denominado: Reforma del segundo párrafo del artículo 35 de la Ley 7523, régimen privado de pensiones complementarias y reformas de la ley reguladora del mercado de valores y del código de comercio*).
2. El Proyecto de Ley tiene por objeto: *a)* reformar el segundo párrafo del artículo 35 de la Ley Régimen privado de pensiones complementarias, Ley 7523; *b)* facultar a la Junta Directiva del Banco Central para que pueda designar temporalmente en el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (*CONASSIF*) al representante de la Asamblea de Trabajadores del Banco Popular, cuando esta Asamblea de Trabajadores no haya remitido la terna de ley para llevar a cabo dicha elección, en el plazo de un mes, contado a partir del vencimiento del nombramiento de su representante y *c)* permitir el funcionamiento normal del *CONASSIF* cuando se reúna para conocer asuntos relacionados con la Superintendencia de Pensiones.
3. En el oficio CAJ-P-084-2011 del 15 de junio de 2011, la Asesoría Jurídica del Banco Central de Costa Rica concluye en que el citado proyecto: *i)* se ajusta al ordenamiento jurídico; *ii)* tiene vinculación normativa con el Banco Central de Costa Rica debido a que el *CONASSIF* y la Superintendencia de Pensiones (*SUPEN*) son órganos de máxima desconcentración del Banco Central de Costa Rica y *iii)* la reforma contribuirá de manera positiva para:
 - a) Procurar la continuidad de la gestión administrativa.
 - b) El Cumplimiento de las funciones del *CONASSIF*.
 - c) Resolver temas relacionados con la *SUPEN* y de los administrados en materia de pensiones.

resolvió:

comunicar a la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, el criterio positivo del Banco Central de Costa Rica sobre el proyecto de Ley denominado: *Reforma del artículo 35 del régimen privado de pensiones complementarias, Ley 7523 del 7 de julio de 1995 y sus reformas*, expediente 17.916.